



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 214 -2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 01 DIC 2020

VISTO:

El Informe N° 212-2020-GRA/GRDE/DRA-OA/U.RR.HH de fecha 16 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, don Stalin Tuesta Huamán, prestó servicios como Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria Amazonas, desde el 05 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2020, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, teniendo pendiente de compensación vacacional por 17 días,

Que, el Art. 6°, inciso f) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, otorga al trabajador el derecho a: "Vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM vigente a partir del 28 de julio 2011, que modifica el Reglamento CAS, ha establecido como un derecho de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, el trabajador tiene derecho a una compensación por vacaciones truncas a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al total de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección Regional Agraria – Amazonas, ha efectuado el cálculo de pago de vacaciones truncas por los periodos laborados, que se plasma en el informe N° 212-2020-GRA/GRDE/DRA-OA/U.RR.HH de fecha 16 de julio de 2020; correspondiéndole por dicho concepto lo que detallamos a continuación:

DETALLE	HONORARIOS CAS S/	PERIODO LABORADO	PERIODO PROPORCIONAL DE VACACIONES	MONTO A PERCIBIR
Vacaciones Truncas	3,500.00	06 meses y 27 días	17 días	3,500.00/30*17 DIAS = 1,983.33
Es Salud				174.15
TOTAL				2,157.48

Son: Dos Mil Ciento Cincuenta y Siete y 48/100 Soles.

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 112-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 18 de febrero de 2020, y contando con los Visto Bueno de la Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 214 -2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, el pago correspondiente a asignación vacacional al ex servidor **STALIN TUESTA HUAMAN**, quien prestó servicios como Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria Amazonas, desde el 05 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2020, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de acuerdo al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas:

MONTO TOTAL VACACIONES TRUNCAS	CONTRIBUCION DEL EMPLEADOR A ESSALUD (9%)	COSTO TOTAL
1,983.33	174.15	2,157.48

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que irrogue la presente será afectado a la cadena del gasto correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente a los Órganos Internos de la Dirección Regional Agraria – Amazonas y ex servidor, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL AGRARIA



Mv. Wilmer Carrasco Sánchez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

DRA - AMAZONAS

DOC N° 211 6229

EXP N° 16299918

